

## NORMAS DE USO

### 1.1 SALÓN SOCIAL

Recinto exclusivo para reuniones fiestas y demás actividades sociales de los propietarios y residentes del **CONJUNTO CERRADO ZAFIRO** estará a cargo de la administración y podrá ser prestado a título económico u oneroso, de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal, normas civiles, comerciales, previo la observación de los siguientes requisitos:

- 1.1. Para tener derecho al uso del salón social, se debe solicitar a la administración con mínimo 15 días calendario de anticipación. En caso de haber propietarios interesados en la misma fecha y horario, la asignación será por orden de solicitud y realizando el correspondiente depósito.
- 1.2. Para gozar del beneficio del salón social, se requiere tener la calidad de residente del conjunto y estar a paz y salvo por todo concepto con la administración y el pago de expensas comunes.
- 1.3. El uso de los salones comunales tendrá el carácter de préstamo oneroso cuyo valor será \$ 130.000 mil pesos y 30.000 pesos de aseo por el salón que se encuentra ubicado en el segundo piso, la solicitud y alquiler deberá realizarse de la siguiente forma:
  - 1.3.1. Solicitar por escrito el uso del salón o plataforma vencidad app indicando fecha, hora y tipo de evento a la Administración.
  - 1.3.2. Realizar el pago en la cuenta del Conjunto residencial Zafiro
  - 1.3.3. Presentar copia del recibo de consignación diez (10) días calendario antes de la fecha del evento agendado, sino se presenta con dicha anterioridad la Administración tendrá la potestad de reasignación acorde a las solicitudes presentadas por otros residentes ó propietarios.
  - 1.3.4. Firmar la carta de responsabilidad sobre el uso del salón en la administración.
- 1.4. El salón se entregará por parte del administrador en perfecto orden y aseo y deberá ser devuelto formalmente a través del cuerpo de vigilancia.
- 1.5. El solicitante deberá hacer un depósito en efectivo por un valor de \$ 100.000mil pesos , como garantía que cubrirá los posibles daños o pérdidas de elemento entregados para el disfrute del salón social se establece que el valor del mismo será cargado al propietario del inmueble que alquiló el salón social en la siguiente cuota de administración, adjuntando 3 cotizaciones que den cuenta del valor de la reparación o reposición del elemento, eligiendo la administración lo que más convenga para la copropiedad. Si no se presenta ningún daño, dicho depósito se devolverá totalmente al girador al día hábil siguiente del evento
- 1.6. El salón estará disponible en el siguiente horario: lunes a viernes y domingo: De 8:00 a.m. a 10:00 p.m. sábados: de 8:00 a.m. a 1:00 a.m. del día siguiente, el horario asignado será de estricto cumplimiento.
- 1.7. El copropietario se hará responsable de las conductas de sus familiares e invitados, así las cosas, para controlar el acceso de los asistentes al evento, en el momento de recibir el Salón se deberá dejar una lista con el nombre de cada uno de los invitados en la Administración, para que ésta a su vez informe al cuerpo de vigilancia, para evitar que al amparo de la reunión ingresen personas no autorizadas, que puedan perturbar el evento y la seguridad del Conjunto.
- 1.8. Todas las personas que asistan a la reunión estarán bajo la responsabilidad de los organizadores, los cuales deben conservar los buenos modales y costumbres, al igual que un vocabulario moderado para con nuestra comunidad. Los invitados no tienen acceso a las torres de apartamentos ni zonas comunes. El ingreso y salida se hará por la puerta principal ubicada en la recepción.
- 1.9. El salón comunal será entregado el mismo día con un acta de inventarios, la cual se verificará al final de la reunión por parte del cuerpo de vigilancia.
- 1.10. No se autorizará el alquiler del salón social para eventos de contribución o política. se podrá cerrar el salón y dar por terminada la reunión si se evidencia esta situación.
- 1.11. El salón social se presta exclusivamente para reuniones sociales, familiares, asambleas o reuniones del Consejo de Administración, no se acepta el uso para fines comerciales.
- 1.12. Ante una alteración en el buen comportamiento en el salón durante el desarrollo de un evento, se sancionará con suspensión hasta por 2 meses el derecho a usar el salón social y se le impondrá una multa igual a 5 SMMLV que se cobrará en el siguiente recibo de la administración.
- 1.13. El salón tiene un cupo máximo que en ningún caso podrá ser excedido.
- 1.14. Los eventos no podrán alterar la armonía, tranquilidad y sana convivencia de la copropiedad.
- 1.15. El volumen del sonido deberá ser moderado en todo momento.
- 1.16. Está prohibido hacer uso del área en compañía de animales domésticos.

- 1.17. La copropiedad no se hace responsable por objetos abandonados.
- 1.18. Los eventos que se desarrollen en el salón comunal, el servicio de vigilancia no se hace responsable por los vehículos que parqueen en la parte exterior del Conjunto.
- 1.19. Está prohibido antes, durante y después de las fiestas, que los asistentes a las reuniones salgan a fumar, ingerir bebidas embriagantes y consumir sustancias psicoactivas en el parque infantil, zonas verdes, parqueaderos, no podrán acceder a la piscina y demás zonas comunes, y demás acciones que vayan en contra de la moral y buenas costumbres.
- 1.20. Se recomienda que el propietario esté pendiente de sus invitados para evitar sanciones, llamados de atención y multas, la cual será determinada por el Consejo Administrativo y no se le permitirá por término de 2 meses la utilización de este.
- 1.21. Podrá hacerse uso de los parqueaderos de visitantes según la disponibilidad y cumpliendo las normas de uso del parqueadero dispuesto para visitantes.
- 1.22. Cuando en las reuniones se produzcan disturbios, riñas o situaciones que perturben la tranquilidad de los residentes, los vigilantes deberán llamar a la Policía Nacional.
- 1.23. En caso de presentarse exceso de ruido, los vigilantes tienen la autorización para hacer un llamado de atención al anfitrión o la persona que realiza el evento, si esto persiste el vigilante deberá acudir a la Policía Nacional.
- 1.24. Es responsabilidad del anfitrión del evento, el buen uso de la cocina dispuesta para tal fin, como también el uso de los baños comunales.
- 1.25. Por el diseño y la ubicación del salón comunal, su uso se restringe a eventos sociales con volumen de sonido moderado que se generen por el equipo de sonido, voces, ruidos, juegos o rondas. El sonido deberá ser moderadamente controlado, con el fin de no molestar a los demás residentes.
- 1.26. Se establecen las siguientes prohibiciones:
  - 1.26.1. Alquilar los salones a personas no residentes ó no propietarios.
  - 1.26.2. Alquilar los salones a menores de edad.
  - 1.26.3. Se prohíbe consumir sustancias psicoactivas previstas en la ley como ilícitas.
  - 1.26.4. Se prohíbe clavar puntillas, cinta pegante, chazos y tornillos, pintar paredes o rayar vidrios, golpear con herramientas u objetos pesados y se exige el uso de estructuras para el montaje de luces, sonido o espectáculos.
  - 1.26.5. Se prohíbe fumar al interior del salón comunal,
  - 1.26.6. Se prohíbe portar armas corto punzantes o elementos que afecten la integridad de las personas.
  - 1.26.7. Se prohíbe portar armas de fuego.